



Sindicato de Trabajadores Académicos de la  
Universidad Autónoma Chapingo

# Manuales de Procedimiento

PRESTACIONES PARA LOS ACADÉMICOS DE LA UACH AL  
MOMENTO DEL RETIRO POR JUBILACIÓN U OTRAS CAUSAS

## **DIRECTORIO COMITÉ EJECUTIVO 2015-2017**

<b>JOSÉ ESPINO ESPINOZA</b>	<b>SECRETARIO GENERAL</b>
<b>GRICELDA SALGADO GALARZA</b>	<b>SECRETARIA DE ORGANIZACIÓN</b>
<b>JOSÉ ROMÁN ESPINOSA LÓPEZ</b>	<b>SECRETARIO DE ASUNTOS LABORALES</b>
	<b>SECRETARÍA DE ASUNTOS ACADÉMICOS</b>
<b>ROSAURA REYES CANCHOLA</b>	<b>SECRETARIA DE FINANZAS</b>
<b>EDUARDO SÁNCHEZ MALDONADO</b>	<b>SECRETARIO DE PREVISIÓN SOCIAL</b>
<b>EMMA ROSA TORRES MONTOYA</b>	<b>SECRETARIA DE HIGIENE Y SEGURIDAD</b>
<b>HILDA FLORES BRITO</b>	<b>SECRETARIA DE ACTAS Y ACUERDOS</b>
<b>SALVADOR DÍAZ SÁNCHEZ</b>	<b>SECRETARIO DE PRENSA Y PROPAGANDA</b>
<b>SÓCRATES S. GALICIA FUENTES</b>	<b>SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES</b>
<b>LEÓN FIDEL MÁRQUEZ ORTÍZ</b>	<b>SECRETARIO DE ASUNTOS CULTURALES Y DEPORTIVOS</b>
	<b>SECRETARÍA DE DELEGACIONES REGIONALES</b>
<b>LUIS REY DIRCIO BARRIOS</b>	<b>SECRETARIO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS</b>

DR ©Sindicato de Trabajadores Académicos de la UACH  
Divulgación No. 14 Colonia Gilberto Palacios de la Rosa,  
Chapingo, Edo. de México, CP 56230  
Tel y Fax 01-595-95-215-00 Ext. 5114, 1579, 1580  
Email: stauach@prodigy.net  
Tel./Fax: 01(595) 954-2043

Publicación del Sindicato de Trabajadores Académicos de la Universidad Autónoma Chapingo.  
Actualización: Mayo 2017. Coordinación: Emma Rosa Torres Montoya. Colaboradores: María  
Guadalupe Mora Pizano, Flor Argott Cisneros, Efraín Garate Andrade. Formato y diseño: Emma  
Rosa Torres. Tiraje: 1200 ejemplares.

# ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	5
<b>I. PENSIONES Y PRESTACIONES QUE OTORGA EL ISSSTE</b> .....	7
<b>RÉGIMEN DÉCIMO TRANSITORIO</b> .....	7
Pensión por jubilación.....	7
Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios .....	8
Pensión por cesantía en edad avanzada .....	9
Pensión por invalidez .....	9
Pensión por causa de muerte .....	11
Prestaciones Complementarias .....	11
Gratificación anual.....	11
Indemnización global .....	11
Préstamos personales.....	12
Otras Prestaciones .....	13
Servicio médico .....	13
Gastos funerarios.....	13
Trámites para el Pago de Pensión.....	14
En la UACH.....	14
En el ISSSTE .....	14
<b>RÉGIMEN CUENTA INDIVIDUAL</b> .....	15
Modalidades de pensión .....	17
Retiro Programado.....	17
Renta Vitalicia .....	17
Pensión Garantizada .....	17
<b>II. TRÁMITE PARA COBRO DE LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES DEL CCT</b> .....	18
Licencia Prejubilatoria .....	18
Alcances Líquidos .....	19
Seguro Colectivo de Retiro.....	20

<b>III. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)</b> .....	20
Cobro del saldo acumulado en la cuenta SAR.....	20
Trámite para el pago de la primera subcuenta del SAR .....	21
Trámite para la devolución de los depósitos de FOVISSSTE .....	21
Sistema de Cuenta Individual.....	22
<b>REFERENCIAS</b> .....	24
<b>ANEXO. RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS</b> .....	25

## INTRODUCCIÓN

Los modelos de pensión que se desarrollaron a lo largo del siglo XX, como resultado de largas luchas sindicales en México y el mundo, han sido radicalmente transformados a partir de las políticas neoliberales que se han expresado entre otros aspectos con reformas laborales. En América Latina, Chile fue el primer país -1980- que modificó su sistema pensionario hacia un modelo de capitalización individual; le siguieron otros países como Bolivia, El Salvador, Colombia, Perú, Argentina, Costa Rica y México, entre otros (Castiglioni, 2005). En la región europea en 2009, los países firmantes del llamado Pacto por el Euro se comprometieron en dicho documento a modificar los sistemas de pensiones, adaptando la edad de jubilación con la esperanza de vida, restringiendo la jubilación anticipada e incentivando la tasa de actividad laboral en personas mayores de 55 años. (Alonso; Doménech y Tuesta, 2011)

La conquista sindical que garantizaba un ingreso a quienes se pensionaban o jubilaban, basado en buena parte en un esquema de solidaridad ha dado paso a condiciones que dependen del ahorro de cada persona durante su vida activa en el mundo del trabajo. Las nuevas generaciones además, se enfrentan en la actualidad a condiciones muy desfavorables en cuanto a ingreso, permanencia y acceso a prestaciones laborales que permitan una calidad de vida satisfactoria.

En ese contexto, la presente reedición del Manual *PRESTACIONES PARA LOS ACADÉMICOS DE LA UACH AL MOMENTO DEL RETIRO POR JUBILACIÓN U OTRAS CAUSAS*, era necesaria, porque precisamente a partir de las reformas neoliberales se modificó la Ley del ISSSTE, con lo que se presentan condiciones diferenciadas para el grupo de agremiados al STAUACH al momento de la jubilación. Esto es así porque existe personal que en un futuro cercano estará en condiciones de jubilarse, y la mayor parte optó en su momento por el artículo Décimo transitorio de dicha Ley para obtener su pensión. Además hay una creciente parte de jóvenes para quienes es aplicable el nuevo sistema de pensiones a partir de las Cuentas Individuales que establece la reforma a la Ley.

El Manual tiene el propósito de informar en ambos casos sobre los derechos al momento del retiro, sea por jubilación u otras causas, así como guiar en el proceso a seguir para obtener la pensión tanto al interior de la UACH como en el ISSSTE. Será de utilidad porque en su contenido ofrece la información necesaria de la citada Ley, así como las prestaciones conquistadas por el STAUACH que se encuentran pactadas en nuestro Contrato Colectivo de Trabajo. Adicionalmente se hacen recomendaciones y sugerencias que consideramos importante atender para evitar retrasos en las gestiones respectivas.

El retiro constituye una etapa que debe ser iniciada con las mejores expectativas de construir una nueva fase en el proyecto de vida, tanto o más exitosa que la fase de vida laboral. Deseamos fraternalmente que así sea.

# I. PENSIONES Y PRESTACIONES QUE OTORGA EL ISSSTE

## RÉGIMEN DÉCIMO TRANSITORIO

### Generalidades

Los montos mínimo y máximo de las pensiones serán fijados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, pero el máximo no podrá exceder del cien por ciento del promedio del sueldo básico disfrutado en el año inmediato anterior a la fecha de baja del trabajador. Asimismo, el monto máximo de pensión no podrá exceder diez veces el salario mínimo.

La cuantía de las pensiones se aumentará anualmente conforme al incremento que en el año calendario anterior hubiese tenido el Índice Nacional de Precios al Consumidor, con efecto a partir del 1o. de enero de cada año.

Para los efectos del cómputo total de los años de servicio para el otorgamiento de pensiones, toda fracción de más de seis meses de servicios se considerará como año completo.

### Pensión por jubilación

Tienen derecho a esta pensión a partir del 1o. de enero de 2010:

- a) Los trabajadores que hubieren cotizado al Instituto 30 años o más y se ubiquen en los supuestos de la siguiente tabla: (DOF, 2009)

Años	Edad mínima
2010 y 2011	51
2012 y 2013	52
2014 y 2015	53
2016 y 2017	54
2018 y 2019	55
2020 y 2021	56
2022 y 2023	57
2024 y 2025	58
2026 y 2027	59
2028 en adelante	60

- b) Las trabajadoras que hubieren cotizado al Instituto 28 años o más y se ubiquen en los supuestos de la siguiente tabla: (DOF, 2009)

Años	Edad mínima
2010 y 2011	49
2012 y 2013	50
2014 y 2015	51
2016 y 2017	52

2018 y 2019	53
2020 y 2021	54
2022 y 2023	55
2024 y 2025	56
2026 y 2027	57
2028 en adelante	58

La pensión por jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por ciento del promedio del sueldo básico disfrutado en el año inmediato anterior a la fecha de la baja de trabajador. El disfrute de la pensión comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese disfrutado el último sueldo antes de causar baja.

### **Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios**

A partir del 1° de enero de 2010, tienen derecho a esta pensión los trabajadores con 15 años o más de cotización al Instituto, que cumplan con la edad a que se refiere la tabla siguiente: (DOF, 2009)

<b>Años</b>	<b>Edad mínima</b>
2016 y 2017	59
2018 en adelante	60

El monto de la pensión se determinará de acuerdo con los porcentajes de la siguiente tabla: (DOF, 2009)

<b>Años de servicio</b>	<b>Porcentaje</b>
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Estos porcentajes se aplicarán al promedio del sueldo básico del último año de servicio del trabajador.

El derecho al pago de la pensión de retiro por edad y tiempo de servicios comenzará a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador hubiese percibido el último sueldo básico antes de causar baja.

El trabajador sujeto al régimen del artículo décimo transitorio del Decreto que se separe del servicio después de haber cotizado cuando menos 15 años al Instituto, y no ejerza el derecho a recibir la indemnización global, gozará de la prerrogativa de que al cumplir la edad, según sea el caso, se le otorgue la pensión. Si falleciera antes de cumplir dicha edad, se otorgará la pensión a sus familiares derechohabientes.

### **Pensión por cesantía en edad avanzada**

Se tendrá derecho a una pensión por cesantía en edad avanzada cuando se haya cotizado por un mínimo de 10 años al Instituto, de acuerdo con los criterios de año y edad, y en los porcentajes que se señalan en la tabla siguiente: (DOF, 2009)

<b>Años</b>	<b>Edad mínima para pensión por cesantía en edad avanzada</b>						
	<b>64</b>	<b>65</b>	<b>66</b>	<b>67</b>	<b>68</b>	<b>69</b>	<b>70 o más</b>
<b>2016 y 2017</b>	40%	42%	44%	46%	48%	50%	50%
<b>2018 en adelante</b>		40%	42%	44%	46%	48%	50%

Estos porcentajes aplicarán al promedio del sueldo básico del último año de servicio del trabajador.

### **Pensión por invalidez**

El trabajador tiene derecho a la pensión por invalidez cuando se encuentre inhabilitado física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo, empleo o comisión, y tenga al menos 15 años de contribución de cuotas al ISSSTE.

El derecho al pago de esta pensión comienza a partir del día siguiente al de la fecha en que el trabajador cause baja motivada por la inhabilitación.

Para el cálculo de la pensión, al promedio del sueldo básico disfrutado en el año inmediato anterior al que ocurra la invalidez, se aplicarán los siguientes porcentajes: (DOF, 2009)

<b>Años de servicio</b>	<b>Porcentaje</b>
15	50%
16	52.5%
17	55%
18	57.5%
19	60%
20	62.5%
21	65%
22	67.5%
23	70%
24	72.5%
25	75%
26	80%
27	85%
28	90%
29	95%

Para recibir este tipo de pensión se deben cubrir los siguientes requisitos:

- I. Solicitud del trabajador o de su representante legal, y
- II. Dictamen de uno o más médicos o técnicos designados por el Instituto, que certifiquen la existencia del estado de invalidez.

Si el Trabajador no estuviese conforme con el dictamen, contará con un plazo de treinta días naturales a partir de la notificación del mismo para presentar un escrito ante el Instituto en el que señale las razones de su inconformidad. Esto se acompañará de las pruebas solicitadas por el Instituto.

La pensión por invalidez no se otorgará cuando la inhabilitación sea consecuencia de un acto intencional del trabajador u originado por algún delito cometido por él mismo. O bien, cuando el estado de invalidez sea anterior a la fecha del nombramiento del trabajador.

Este tipo de pensión se suspenderá si el pensionado reingresa al servicio para desempeñar algún cargo, empleo o comisión remunerado, sujeto al régimen del artículo 123, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, o bien si se niega injustificadamente a someterse a investigación o medidas preventivas o curativas a que deba sujetarse, salvo que se trate de una persona afectada de sus facultades mentales.

### **Pensión por causa de muerte**

A la muerte del trabajador por causas ajenas al servicio, cualquiera que sea su edad y siempre que hubiere cotizado al Instituto por más de quince años, así como la de un pensionado por jubilación, retiro por edad y tiempo de servicios, cesantía en edad avanzada o invalidez, dará origen a las pensiones de viudez, concubinato, orfandad o ascendencia, según el orden previsto en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del ISSSTE.

Las características de este tipo de pensión, así como los procedimientos y trámites necesarios para recibirla, se pueden consultar en el Manual de procedimientos titulado *BENEFICIOS PARA LOS DEUDOS DE PROFESORES FALLECIDOS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA CHAPINGO*, editado por el STAUACH.

### **PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS**

- **Gratificación anual**

Los pensionados tendrán derecho a una gratificación anual igual en número de días a la concedida a los trabajadores en activo, según la cuota diaria de su pensión, de conformidad con lo que establezca el decreto que anualmente expide el Ejecutivo Federal para tales efectos.

Esta gratificación deberá pagarse en un cincuenta por ciento antes del quince de diciembre y el otro cincuenta por ciento a más tardar el quince de enero del año siguiente, conforme a los mecanismos de pago que determine la Secretaría.

Asimismo, los pensionados tendrán derecho en su proporción, a las prestaciones en dinero que les sean aumentadas de manera general a los trabajadores en activo, siempre y cuando les resulten compatibles.

- **Indemnización global**

Al trabajador que se separe definitivamente del servicio y que no tenga derecho a ninguna de las pensiones arriba mencionadas se le otorgará una indemnización global equivalente a: (DOF, 2009)

<b>Años de Servicio</b>	<b>Indemnización</b>
De 1 a 4	El monto total de sus cuotas
De 5 a 9	El monto total de sus cuotas, más 45 días de sueldo básico
De 10 a 14	El monto total de sus cuotas, más 90 días del sueldo básico

Si el trabajador falleciera sin tener derecho a las pensiones mencionadas el Instituto entregará a sus beneficiarios el importe de la indemnización global.

La indemnización podrá afectarse en los siguientes casos:

- a) si el trabajador tiene algún adeudo con el ISSSTE
- b) cuando al trabajador se le impute algún delito con motivo del desempeño de su cargo y que entrañe responsabilidad con la dependencia correspondiente. La retención se hará previa orden de las autoridades competentes y será liberada hasta que los tribunales dicten fallo absolutorio y, en caso contrario, únicamente se entregara el sobrante, si lo hubiere, después de cubrir con la responsabilidad.

Aquel trabajador que se separó del servicio con esta indemnización y quiera que el tiempo que trabajó con anterioridad le sea computado, deberá reintegrar en el plazo de 30 días hábiles la indemnización que recibió, más los intereses legales correspondientes.

Si el trabajador falleciera antes de cobrar la indemnización o de solventar el adeudo, sus beneficiarios podrán optar por reintegrar la indemnización o cubrir el adeudo para disfrutar de la pensión en el caso de que proceda.

- **Préstamos Personales**

El Sistema Integral de Crédito está compuesto por los siguientes tipos de préstamos:

- I. Préstamos personales, y
- II. Préstamos hipotecarios.

Los préstamos personales se otorgarán a los Trabajadores y Pensionados de acuerdo con el programa anual que autorice la Junta Directiva del Instituto, con base en la revolvencia del propio Fondo y conforme a lo siguiente:

- Sólo a quienes tengan un mínimo de seis meses de antigüedad de incorporación total al régimen de seguridad social del Instituto;
- Los préstamos se otorgarán dependiendo de la disponibilidad financiera del Fondo y de conformidad con las reglas que establezca la Junta Directiva del Instituto, y serán de cuatro tipos, a saber:

<b>TIPO</b>	<b>MONTO</b>
Ordinarios	Hasta 4 meses del Sueldo Básico
Especiales	Hasta 6 meses del Sueldo Básico
Adquisición de bienes de uso duradero	Hasta 8 meses de Sueldo Básico
Extraordinarios	Será establecido por la Junta Directiva del ISSSTE

Para los préstamos hipotecarios el ISSSTE administrará el Fondo de la Vivienda que se integre con las Aportaciones que las Dependencias y Entidades realicen a favor de los Trabajadores.

Los créditos se otorgarán a los Trabajadores que sean titulares de las Subcuentas del Fondo de la Vivienda de las Cuentas Individuales y que tengan depósitos constituidos a su favor por más de dieciocho meses en el Instituto. El importe de estos créditos deberá aplicarse a los siguientes fines:

- a) A la adquisición o construcción de vivienda;
- b) A la reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones, y
- c) A los pasivos contraídos por cualquiera de los conceptos anteriores.

### **OTRAS PRESTACIONES**

- **Servicio médico**

En caso de enfermedad el Trabajador y el Pensionado tendrán derecho a recibir atención médica de diagnóstico, de tratamiento, odontológica, consulta externa, quirúrgica, hospitalaria, farmacéutica y de rehabilitación que sea necesaria desde el comienzo de la enfermedad y durante el plazo máximo de cincuenta y dos semanas para la misma enfermedad. El Reglamento de Servicios Médicos determinará qué se entiende por este último concepto.

En el caso de enfermos ambulantes, cuyo tratamiento médico no les impida trabajar, y en el de Pensionados, el tratamiento de una misma enfermedad se continuará hasta su curación.

El ISSSTE otorga el servicio médico a los pensionados y a sus beneficiarios en igualdad de condiciones que a los trabajadores en activo.

- **Gastos funerarios**

El Instituto entregará a las personas que se hayan hecho cargo de la inhumación el importe de ciento veinte días de pensión sin más trámite que la presentación del certificado de defunción y la constancia de los gastos de sepelio.

## **TRÁMITES PARA EL PAGO DE PENSIÓN**

### ***En la UACH***

Cuando un trabajador académico está interesado en retirarse de la universidad deberá presentarse en la Subdirección de Recursos Humanos de la UACH, mínimo quince días hábiles antes de iniciar la licencia prejubilatoria.

- Gestionar Licencia Prejubilatoria. Esta licencia tiene una duración de 90 días.

### **“PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y AUTORIZACIÓN DE LICENCIA PREJUBILATORIA.**

1.- Acudir a la oficina de Prestaciones del Departamento de Desarrollo, dos meses antes de iniciar la Licencia Prejubilatoria con la siguiente documentación:

- Solicitud de oficio de licencia prejubilatoria (Indicando el periodo).
- Copia fiel del libro del acta de nacimiento.
- C.U.R.P.
- Credencial I.N.E. vigente.
- Credencial UACH.
- Último talón de pago.
- Comprobante de domicilio vigente y no mayor a tres meses (Teléfono, luz, agua).
- Último estado de cuenta del S.A.R.
- Expediente electrónico del ISSSTE (se obtiene en la oficina virtual del ISSSTE [www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx).) que servirá para verificar que los datos e historial de cotización en el ISSSTE sean correctos.

2.- Solicitar hoja única de servicios, en el Departamento de Desarrollo Humano, para el análisis del periodo de trabajo.

3.- Recibir oficio original de autorización de la licencia prejubilatoria.

4.- Entregar al Departamento de Nómina, en la Oficina de Liquidaciones la “Baja interna” para el trámite de liquidación conforme al Contrato Colectivo de Trabajo.

5.- Al terminar la licencia prejubilatoria, acudir al Departamento de Desarrollo Humano por baja ante el ISSSTE.

### ***En el ISSSTE***

6.- Al recibir la baja ante el ISSSTE, presentarla en la Oficina de Prestaciones del Departamento de Desarrollo Humano para recibir la “Hoja única de Servicios” para realizar el trámite de pensión, Seguro de Retiro, devolución del 5% del FOVISSSTE, devolución del SAR, en la Delegación del ISSSTE que le corresponda.

7.- Tramitar la Pensión en la Oficinas del ISSSTE que les corresponda, con la siguiente documentación en original y copia:

- Hoja única de servicios.
- Baja del ISSSTE.
- Identificación oficial vigente.
- Último talón de pago.
- Comprobante de domicilio.
- CURP.
- Dos fotos tamaño infantil.
- Contrato bancario para el depósito de pensión.

8.- El ISSSTE entregará la resolución a la solicitud de pensión “Concesión de pensión”.

9.- Una vez obtenida la “Concesión de pensión” por parte del ISSSTE, deberá tramitar la devolución del SAR, ante PENSIÓNISSSTE, presentando los siguientes documentos:

- Concesión de pensión
- No adeudo FOVISSSTE
- Último talón de pago
- Identificación oficial vigente
- Estado de cuenta bancario para depósito de la devolución.

10.- Para la devolución de las aportaciones del 5% del FOVISSSTE con fecha de ingreso al 31 de diciembre de 1991, el trámite deberá realizarlo en la Delegación que le corresponda, con la siguiente documentación:

- Hoja única de servicios.
- Concesión de pensión.
- Último talón de pago.
- Identificación oficial vigente.
- En caso de tener crédito deberá presentar documentación que le requiera el FOVISSSTE.
- Estado de cuenta bancario para el depósito de pensión.

11.- Para el caso de Personal Académico deberá tramitar el cobro del Seguro de Retiro con la Aseguradora vigente al momento.”<sup>1</sup>

## **RÉGIMEN CUENTA INDIVIDUAL**

La Cuenta Individual es propiedad de cada trabajador sin importar a qué Instituto cotice (IMSS o ISSSTE); incluso, si el cuentahabiente cotiza al ISSSTE con más de un empleo, o de manera simultánea al IMSS, la Cuenta Individual recibe las

---

<sup>1</sup> Guía de prestaciones y trámites para trabajadores que realizan en el Departamento de Desarrollo Humano. Dirección General de Administración. UACH

cuotas y aportaciones correspondientes a ambos empleos. Los recursos acumulados en la Cuenta Individual son utilizados para que el trabajador o, en su caso, sus beneficiarios, disfruten de una pensión bajo la modalidad de Renta Vitalicia o Retiro Programado, o bien, retirarlos en una sola exhibición cuando no se cumpla con los requisitos de edad y antigüedad, para tener derecho a una pensión por Retiro, Cesantía en Edad Avanzada o Vejez (RCV).

La Cuenta Individual se conforma de las siguientes subcuentas: (PENSIONISSSTE, s.f.)

CUENTA INDIVIDUAL	
<b>Cuotas Obligatorias RCV</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Retiro</li> <li>• Cesantía en Edad Avanzada y Vejez</li> <li>• Cuota Social</li> <li>• Fondo de Vivienda*</li> </ul>
<b>Ahorro Voluntario</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ahorro Solidario**</li> <li>• Ahorro a Largo Plazo</li> <li>• Aportaciones con perspectiva de inversión a Corto y Largo Plazo</li> <li>• Aportaciones Complementarias de Retiro</li> <li>• Aportaciones Voluntarias</li> </ul>

Las aportaciones a la Cuenta Individual se muestran en la siguiente tabla: (PENSIONISSSTE, s.f.)

		Porcentajes sobre el sueldo base de cotización			
		Dependencia	Trabajador	Gobierno	
RCV	RETIRO	2.000%			
	CESANTÍA Y VEJEZ	3.175%	6.125%		
	CUOTA SOCIAL			5.5% <sup>+</sup>	
TOTAL RCV		<b>5.175%</b>	<b>6.125%</b>	<b>5.5%<sup>+</sup></b>	<b>16.8%</b>
<b>+</b>	VIVIENDA *	5.000%			
TOTAL RCV CON VIVIENDA		<b>10.175%</b>			<b>21.8%</b>
<b>+</b>	AHORRO SOLIDARIO				Realizar aportaciones a estas modalidades de ahorro incrementa el monto de la cuenta.
TOTAL RCV CON AHORRO SOLIDARIO Y VIVIENDA					
<b>+</b>	AHORRO VOLUNTARIO	Estas aportaciones se realizan de manera voluntaria			

\*Los recursos de vivienda **NO SON** administrados por el PENSIONISSSTE o alguna otra Afore, únicamente brindan información.

\*\* El Ahorro Solidario lo eligen en forma voluntaria los trabajadores que coticen al ISSSTE y puede ser de hasta el 2% de su sueldo básico. Las Entidades y Dependencias aportarán \$3.25 por cada peso que ahorren los trabajadores.

+ Cuota Social, de acuerdo a la Ley del ISSSTE equivale al 5.5% del SMVGDF vigente al 1 de julio de 1997 actualizado trimestralmente Conforme al Índice Nacional del Precios al Consumidor, Art. 102 Fracc. III de la Ley del ISSSTE. SMVGDF Salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.

## Modalidades de Pensión

Al momento de pensionarse por **Cuenta Individual**, el trabajador decidirá cómo recibir su renta mensual o pensión. Esa es una decisión muy importante, ya que define la forma y el monto de su ingreso.

Las modalidades de pensión son: (Cámara de Diputados, H. Congreso de la Unión, 2007)

### Retiro Programado

- Se mantiene la administración del saldo de la Cuenta Individual en el PENSIONISSSTE o la Administradora (AFORE) seleccionada por el trabajador y se entrega al trabajador una renta de manera mensual, mientras el pensionado permanezca con vida o exista saldo en la Cuenta Individual, lo que termine primero.
- El monto de los Retiros Programados se recalcula cada año con base en la esperanza de vida del trabajador y el saldo remanente en su Cuenta Individual, la pensión tiende a disminuir conforme el saldo de la cuenta se va agotando. En el caso de muerte, si aún existe saldo en la Cuenta Individual, éste se podrá heredar a sus beneficiarios designados.
- El saldo acumulado de los recursos en la Cuenta Individual irá disminuyendo cada año, al recalcular el monto de la pensión a recibir y en caso de una vida prolongada, podría extinguirse el ahorro y con ello no seguir recibiendo una pensión.

### Renta Vitalicia

- Consiste en contratar con la Aseguradora que el trabajador elija, un Seguro de Pensión que le otorgue una pensión mensual vitalicia.
- La Renta Vitalicia se calcula una sola vez en la fecha de otorgamiento de pensión con base en el saldo de la Cuenta Individual y en la edad del trabajador.
- El costo depende de la Aseguradora elegida, las condiciones financieras preponderantes y la normatividad vigente al momento de su cálculo.
- En caso de una vida prolongada, no existe riesgo, ya que la Aseguradora pagará el mismo monto de pensión, actualizado anualmente con el Índice Nacional de Precios al Consumidor, hasta que fallezca el trabajador.

### Pensión Garantizada

La Ley del ISSSTE garantiza una pensión de tres mil treinta y cuatro pesos con veinte centavos, moneda nacional, misma que se actualizará anualmente, en el mes de febrero, conforme al cambio anualizado del Índice Nacional de Precios al

Consumidor. Esta se otorga a quienes reúnan los requisitos señalados para obtener una Pensión por cesantía en edad avanzada o vejez.

Cuando los recursos acumulados en la Cuenta Individual del trabajador resulten insuficientes para contratar una Renta vitalicia o un Retiro Programado que le asegure el disfrute de una Pensión Garantizada en forma vitalicia y la adquisición de un Seguro de Sobrevivencia para sus Familiares Derechohabientes, recibirá del Gobierno Federal una Aportación complementaria suficiente para el pago de la Pensión correspondiente. En estos casos, el PENSIONISSSTE o la Administradora continuarán con la administración de la Cuenta Individual del Pensionado y se efectuarán retiros con cargo al saldo acumulado para el pago de la Pensión Garantizada, en los términos que determine la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Si el trabajador se encuentra en esta condición, deberá solicitar la Pensión Garantizada al Instituto y acreditar tener derecho a ella. Por su parte, la Administradora está obligada a proporcionar la información que el propio Instituto le requiera para este efecto, así, el Gobierno Federal con recursos propios complementarios a los de la Cuenta Individual correspondiente, cubrirá la Pensión Garantizada, en la forma y términos que al efecto determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El pago de la Pensión Garantizada se suspenderá si el Pensionado reingresa a un trabajo sujeto al régimen obligatorio de esta Ley o de la Ley del Seguro Social. El Pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que disfrute de una Pensión Garantizada no podrá recibir otra de igual naturaleza.

En caso de muerte del Pensionado por cesantía en edad avanzada o vejez que estuviere gozando de una Pensión Garantizada, el Gobierno Federal cubrirá la Pensión correspondiente a favor de los Familiares Derechohabientes con la Aseguradora que éstos elijan o pagar las Pensiones conforme al mismo procedimiento utilizado para el pago de la Pensión Garantizada.

## **II. TRÁMITE PARA COBRO DE LAS CLÁUSULAS CORRESPONDIENTES DEL CCT**

### **• Licencia Prejubilatoria**

Una vez que el trabajador recibe el oficio de licencia prejubilatoria tiene derecho a disfrutar de tres meses de sueldo sin presentarse a laborar. El cobro de los mismos se realiza de la misma forma como si estuviera en activo.

### • Alcances Líquidos

Los alcances líquidos comprenden los siguientes conceptos:

- a) Gratificación por años de servicio. Cláusula 95 del CCT.

<b>Gratificación por antigüedad en la jubilación</b>	
<b>Años de antigüedad</b>	<b>Días de salario por año de servicio prestado</b>
De 5 a menos de 15	15
De 15 años en adelante	17

- b) Aguinaldo parte proporcional. Cláusula 106 del CCT.
- c) Prima vacacional parte proporcional. Cláusula 107 del CCT.
- d) Vacaciones y quinquenio. Cláusula 73 del CCT.
- e) Pago proporcional del reconocimiento por antigüedad, en salario tabulado. Cláusula 101 del CCT.

### Trámites para cobrar los alcances líquidos

Acudir al Departamento de Nómina con la siguiente documentación:

- Oficio de Licencia Prejubilatoria
- Fotostática de último talón de cheque
- Fotostática de la credencial de la UACH por ambos lados
- Cartas de no adeudo. Las cartas de no adeudo son solicitadas por el Área de Liquidaciones
- En el caso de los profesores(as) que ocupen casa habitación o departamento de soltero presentar constancia de entrega expedida por el Departamento de Bienes Patrimoniales
- Revisar los cálculos aritméticos
- Regresar en ocho días hábiles para firmar la requisición de fondos
- En diez días hábiles presentarse en el Departamento de Nómina para recibir el contra recibo
- Recoger el cheque en tesorería

• **Seguro Colectivo de Retiro. Cláusula 91 del CCT.**

De acuerdo con esta cláusula los académicos que causan baja por jubilación reciben \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.), sin embargo actualmente la suma asegurada del seguro contratado es de \$ 16,000.00 (dieciséis mil pesos 00/100 M.N). En el caso de las pensiones por edad y años de servicio y cesantía en edad avanzada el monto se ajusta a la tabla del ISSSTE.

El trámite se realiza en la Aseguradora contratada al momento de la jubilación.

### **III. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO (SAR)**

Este sistema se origina en 1992, por un decreto presidencial y en el cual quedan obligadas todas las dependencias y entidades federales a realizar aportaciones, tomadas del 7% de los sueldos base de cada trabajador (con clave de descuento SEG RET CES) para formar el Sistema de Ahorro para el retiro (SAR). Éste se divide en dos subcuentas:

- a) Del descuento del 7% se abona el 2% a una primera subcuenta de ahorro para el retiro.
- b) La otra parte, el 5%, se destina a una segunda subcuenta correspondiente para el fondo de vivienda.

Con estas aportaciones se integra el denominado Saldo Acumulado de la Cuenta de Ahorro para el retiro.

#### **COBRO DEL SALDO ACUMULADO EN LA CUENTA DE AHORRO PARA EL RETIRO.**

El trabajador podrá hacer este cobro al momento de la jubilación bajo cualquiera de las siguientes modalidades:

- a) Pensión por jubilación.
- b) Pensión por edad y tiempo de servicio
- c) Pensión por Cesantía en edad avanzada y vejez.
- d) Por incapacidad laboral.

Es importante que cada trabajador conserve de manera ordenada todos los comprobantes de aportación de los estados de cuenta del SAR que le son entregados por el PENSIONISSSTE, ya que es el respaldo de los saldos del ahorro para el retiro.

También es importante que mantenga actualizado y sin errores todos los datos de los beneficiarios de dicho fondo, ya que en caso de fallecimiento son ellos los que podrán retirar el ahorro.

### **¿Qué debes hacer para realizar este retiro en cualquiera de sus modalidades?**

Recibir información en el Departamento de Desarrollo Humano de la Subdirección de Recursos Humanos ubicado en el edificio administrativo de la UACH; o bien acudir al Departamento de Pensiones de la Delegación ISSSTE que te corresponda. Para mayor información marca a ISSSTETEL 54 48 89 03 / 01 800 710 46 66.

### **TRÁMITE PARA SOLICITAR EL PAGO DE LA PRIMERA SUBCUENTA DEL SAR.**

Presentar los siguientes documentos:

- 1.- Original o copia certificada del acta de nacimiento con sellos originales.
- 2.- Original del documento de otorgamiento de pensión expedida por el ISSSTE, o Resolución de la invalidez si este es el caso.
- 3.- Registro de datos de beneficiarios del trabajador.
- 4.- Comprobante de aportaciones.
- 5.- Estados de cuenta anualizados.
- 6.- Oficio dirigido al funcionario del Banco que funge como gerente de servicio especial, solicitando tanto el fondo de Ahorro para el Retiro como el Fondo de Vivienda.
- 7.- Copia fotostática de una identificación personal con fotografía y firma.

### **TRÁMITE PARA LA DEVOLUCIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE FOVISSSTE.**

En el caso de haber recibido un crédito del FOVISSSTE, el monto de la subcuenta de vivienda será calculado por el ISSSTE, en tal caso deberá presentarse a la oficina que corresponda con los siguientes documentos:

- 1.- Identificación de la dependencia donde prestaba sus servicios. (copia)
- 2.- Copia del último talón de pago en servicio activo.

3.- Hoja de servicios expedida por el (o los) organismo(s) o dependencia(s) donde trabajó, debiendo contener los diferentes sueldos y salarios asignados al trabajador, así como licencias con o sin goce de sueldo que obtuvo a partir del 1 de septiembre de 1972 hasta la fecha en la que causó baja. (original)

**En el caso de haber obtenido crédito FOVISSSTE.**

- 1.- Si es vivienda financiada: Copia del certificado de entrega de vivienda.
- 2.- Si es crédito unitario: Copia de instrucción al notario.
- 3.- Copia fotostática de todos los comprobantes que especifiquen el pago del crédito.

Además será necesario presentar los documentos específicos para cada caso que a continuación se describen:

**Por Jubilación:**

Original del documento de otorgamiento de pensión expedida por el ISSSTE.

**Por Separación del sector público:**

Constancia de empleo actual o declaración a satisfacción del FOVISSSTE de no laborar en ninguna de las entidades u organismos públicos aportantes (original).

**Nota:** En este caso sólo se tramitará la devolución cuando hayan transcurrido doce meses a partir de la fecha de baja y el solicitante tenga a la fecha 50 o más años de edad.

**Por Incapacidad Total y Permanente:**

Identificación del beneficiario con fotografía reciente. (copia)

Dictamen médico expedido por el ISSSTE u organismo que corresponda. (copia)

**SISTEMA DE CUENTA INDIVIDUAL**

En el caso de los trabajadores que ingresan o reingresan a trabajar en el servicio público a partir del año 2007 son incorporados al sistema de **Cuenta Individual** que consiste en:

- Elección libre en el 2008.

- No haber elegido régimen pensionario por no estar activo y reingresar a laborar posterior al primero de abril del 2007.
- Entrar a laborar por primera vez al gobierno con fecha posterior a abril del 2007.

En este caso la modalidad de ahorro se hace a través de las AFORES dentro de las cuales se halla el PENIONISSSTE que también recibe las aportaciones voluntarias en las siguientes modalidades:

- **Ahorro Solidario.** Es el ahorro compuesto por una aportación del 2% del salario del trabajador, más el 6.50% que aporta la dependencia.
- **Aportaciones Voluntarias.** Es el ahorro personal del trabajador, se suma a la Cuenta Individual y puede generar rendimientos superiores a los que se obtienen en libretas para el ahorro. Se puede retirar después de seis meses y se puede deducir de los impuestos.
- **Fondo de la Vivienda.** Es el aporte del 5% del salario base que aporta la dependencia.

Los trámites que se requieren para realizar estas modalidades de ahorro se realizan directamente con la AFORE elegida.

## REFERENCIAS

Alonso, J.; Doménech, R.; Tuesta, D. Sistemas Públicos de Pensiones y la Crisis Fiscal en la Zona Euro. Enseñanzas para América Latina. Documentos de Trabajo. 11/23. BBVA Research, Madrid, 2 de mayo de 2011.

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2007.

Castiglioni, R. Reforma de pensiones en América Latina: orígenes y estrategias, 1980-2002. Revista de Ciencia Política, Volumen 25, no. 2, 2005, pp. 173 – 189.

Diario Oficial de la Federación, (DOF) 21 julio de 2009. pp. 61-73

PENSIONISSSTE. (s.f.) ¿Qué es la cuenta individual? Tríptico informativo

[www.pensionissste.gob.mx](http://www.pensionissste.gob.mx)

## ANEXO

### RECOMENDACIONES Y SUGERENCIAS

Compañer@ maestr@ antes de iniciar tus trámites de jubilación te sugerimos lo siguiente:

- Solicita tu hoja de inventarios en tu departamento o departamentos donde hayas laborado, es muy importante que no adeudes algo.
- Obtén tu expediente electrónico vía internet en SINAVID y de ser necesario actualiza o corrige tus datos.
- Revisa tu acta de nacimiento, tu nombre debe estar completo y correcto en todos tus documentos oficiales.
- Designa o actualiza tus beneficiarios en los seguros y caja de ahorro.
- Considera un plan de ahorro.
- Elabora un proyecto de vida para la nueva etapa que estás por iniciar.